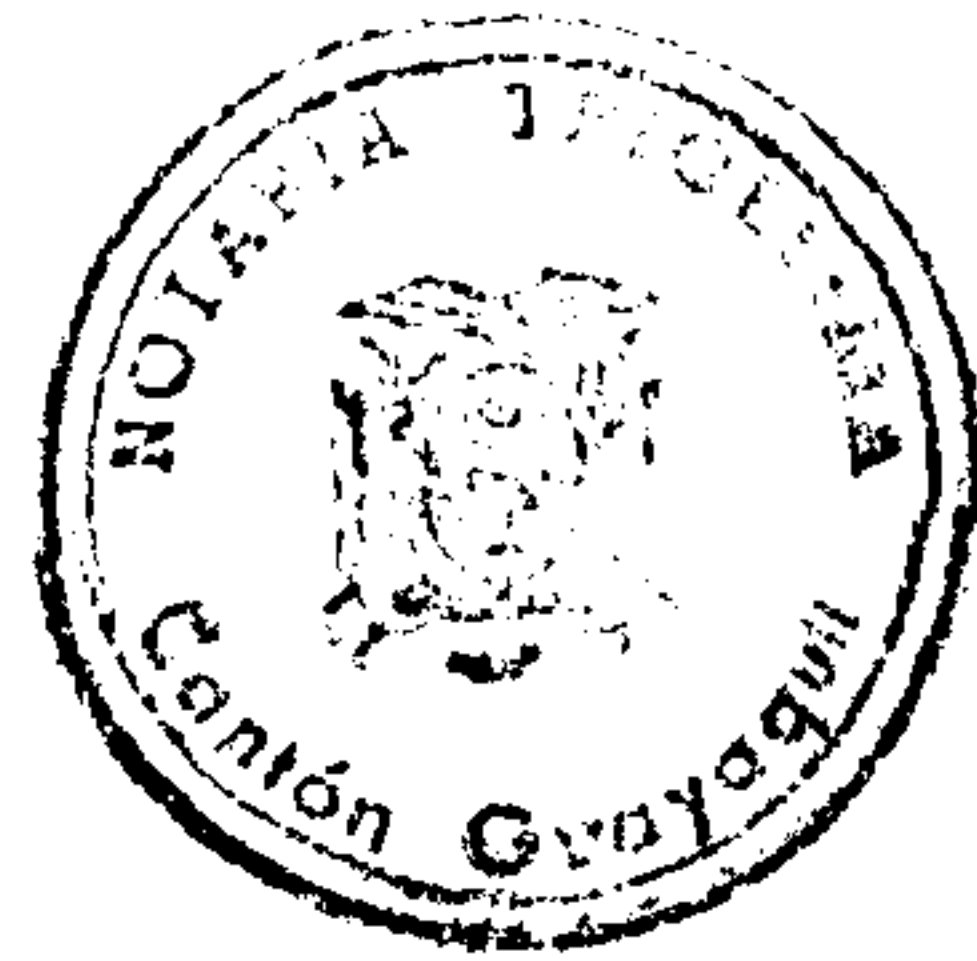




000 032

**CONVERSION A DOLARES, AUMENTO
DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA NACHO C.A.-----**

CAPITAL AUTORIZADO: U S \$ 1.600,00

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:

U S \$ 600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veintidos de octubre del dos mil uno, ante mi, doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón, comparece la señora **AUGUSTA ZENCK ALCIVAR VDA. DE MOGGIA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, ejecutiva, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **INMOBILIARIA NACHO C.A.** y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, conforme lo acredita con el nombramiento y acta que acompaña para ser agregados al final de esta matriz. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contrar a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta Escritura de Conversión de la Moneda, Aumento de Capital suscrito, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la Conversión de la Moneda, Aumento del Capital suscrito, Fijación de capital Autorizado y Reforma de Estatutos que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la

presente escritura la señora Augusta Zenck A. vda. de Moggia, en su calidad de Gerente General de la Compañía **INMOBILIARIA NACHO C.A.**, la funcionaria está facultada por expresas disposiciones estatutarias y está legalmente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida Compañía, celebrada el veintiocho de mayo del dos mil uno, para celebrar el presente instrumento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Por escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante el doctor Thelmo Torres Crespo, Notario Público Noveno del Cantón, e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el día once de marzo de mil novecientos setenta y siete, se constituyó la Compañía **INMOBILIARIA NACHO C.A.**, con un capital suscrito de quinientos mil sucres; b) La Compañía ha realizado dos aumentos de capital por lo que actualmente su capital suscrito asciende a cinco millones de sucres; c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA NACHO C.A.**, celebrada el veintiocho de mayo del dos mil uno, resolvió: 1) Efectuar la conversión de la moneda expresada en el capital de la Compañía, de conformidad a lo estipulado en la Ley de Transformación Económica del Ecuador; 2) Aumentar el capital suscrito y fijar capital autorizado; 3) Reformar su Estatuto Social en el Artículo Tercero; y 4) Autorizar a la Representante Legal para que otorgue la escritura correspondiente y cumpla con los trámites de ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General.

TERCERA: DECLARACIONES.- Presupuestos estos antecedentes, la señora Augusta Zenck de Moggia, en su calidad de Gerente General de la Compañía **INMOBILIARIA NACHO C. A.**, por expresa voluntad de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, reunida el día veintiocho de mayo del dos mil uno y en cumplimiento de lo

Inmobiliaria "Nacho" C.A.



000 003

Guayaquil, 6 de Marzo de 1. 996

Señora
AUGUSTA ZENCK DE MOGGIA.
Ciudad.

De mis consideraciones :

Cumplo comunicar a Ud. que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **INMOBILIARIA " NACHO " C.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a Ud. nuevamente **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo de **CINCO AÑOS** y con las atribuciones constantes de la **Escritura Constitución** autorizadas por el Notario Noveno de Guayaquil Dr. Thelmo Torres Crespo el 30 de Diciembre de 1.976 e inscrita en el Registro Mercantil del 11 de Marzo de 1.977.

Se le da aceptación a éste Nombramiento e inscribirlo en el Registro Mercantil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Trece de la Ley de Compañías, toda vez que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Atentamente,

INMOBILIARIA " NACHO " C.A.

Ab. Piero Jurado Andrade
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento que antecede

Guayaquil, Marzo 6 de 1.996

AUGUSTA ZENCK DE MOGGIA

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de *Gerente General*

Folio(s) *22389* Registro Mercantil No

4.100 Repertorio No. *11.806*

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, *06 de Abril de 1.996.*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA NACHO C.A., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL DIA 28 de MAYO DEL 2001.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil uno, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA NACHO C.A.**, en las oficinas de la misma, ubicada en la calle Chile 3407 y Pino Roca. Al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente se constituye esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Se encuentran presentes los accionistas de la Compañía a saber: señora Augusta Zenck de Moggia, propietaria de 4.997 acciones; Eco. Julio Jurado Andrade; Abg. Alfredo Contreras Villavicencio, Abg. Rafael Mendoza Avilés, propietarios cada uno de ellos de 1 acción. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Asume la presidencia de la Junta, a pedido de la sala el Eco. Julio Jurado Andrade, la señora Augusta Zenck de Moggia, Gerente General de la Compañía, asume la secretaría de la Junta y procede a formar la lista de los asistentes con la determinación de las acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden. Acto seguido la Secretaria informa que a esta Junta han asistido los accionistas que representan la totalidad del capital social de la Compañía que asciende a la suma de cinco millones de sucres y que se ha elaborado los listados de ley. En razón de que existe el quórum legal y estatutario, el Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán los señores accionistas conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día, declarando los accionistas que están conformes con los puntos a tratarse que son: 1) Conversión de la moneda expresada en el capital de la Compañía; 2) Aumento de Capital suscrito y Fijación de capital autorizado de la Compañía; 3) Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía, y 4) Autorización a la Representante Legal de la Compañía, para que celebre la escritura pública correspondiente y cumpla el trámite de ley para hacer efectivas las decisiones de la Junta General. Siendo las 10H00, el Presidente de la Junta Eco. Julio Jurado Andrade, declara formalmente

Eco. Augusto Villavicencio
RIO TRIGESIMO
Y GUAYAQUIL

constituida la Junta General y dispone que se entre a
tratar el orden del día. Al Acto seguido por secretaría se
procederá a leer el primer punto del orden del día que
dice: 1) Conversión de la moneda expresada en el
capital de la Compañía y cambio del valor de las
acciones. El Presidente de la Junta manifiesta que la
ley para la Transformación Económica del Ecuador,
expedida el 8 de marzo del 2000 y publicada en el
Registro oficial #34 del 13 del mismo mes y año, dispone
que se reforme cualquier norma que obligue a las
personas a expresar el capital en sucres y determina que
el capital debe expresarse en dólares de los Estados
Unidos de América; además, el Superintendente de
Compañías, acatando dicha ley, ha dictado varias
resoluciones expidiendo las normas de aplicación a las
reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley
para la Transformación Económica del Ecuador, por lo que
es necesario adecuar el capital de la Compañía a las
normas vigentes, por tanto propone convertir el
Capital Suscrito de la Compañía que actualmente es de
cinco millones de sucres, se convierta en Doscientos
dólares de los Estados Unidos de América,
consecuentemente el capital actual suscrito de la
Compañía estará representado por cinco mil acciones
ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de
los Estados Unidos de América cada una, además que los
títulos actuales deben anularse y emitirse nuevos
títulos expresando la nueva moneda del capital, así como
también en los demás libros sociales de la Compañía. La
sala después de escuchar al Presidente delibera al
respecto y por unanimidad de votos resuelve aceptar la
moción presentada, por lo que desde hoy en adelante el
capital deberá expresarse en dólares de los Estados
Unidos de América y que las acciones a emitirse se
repartirán en el mismo porcentaje que tienen los
accionistas en los actuales momentos, pero con el nuevo
valor; 2) El Presidente manifiesta que es urgente y
necesario aumentar el capital suscrito de la Compañía,
tanto por razones económicas como por motivos legales.
La Junta después de deliberar todos los pormenores y
oír al respecto las explicaciones que doy el proponente
de la moción, resolvió por unanimidad de votos lo
siguiente: 1) Aumentar el capital de la Compañía en la



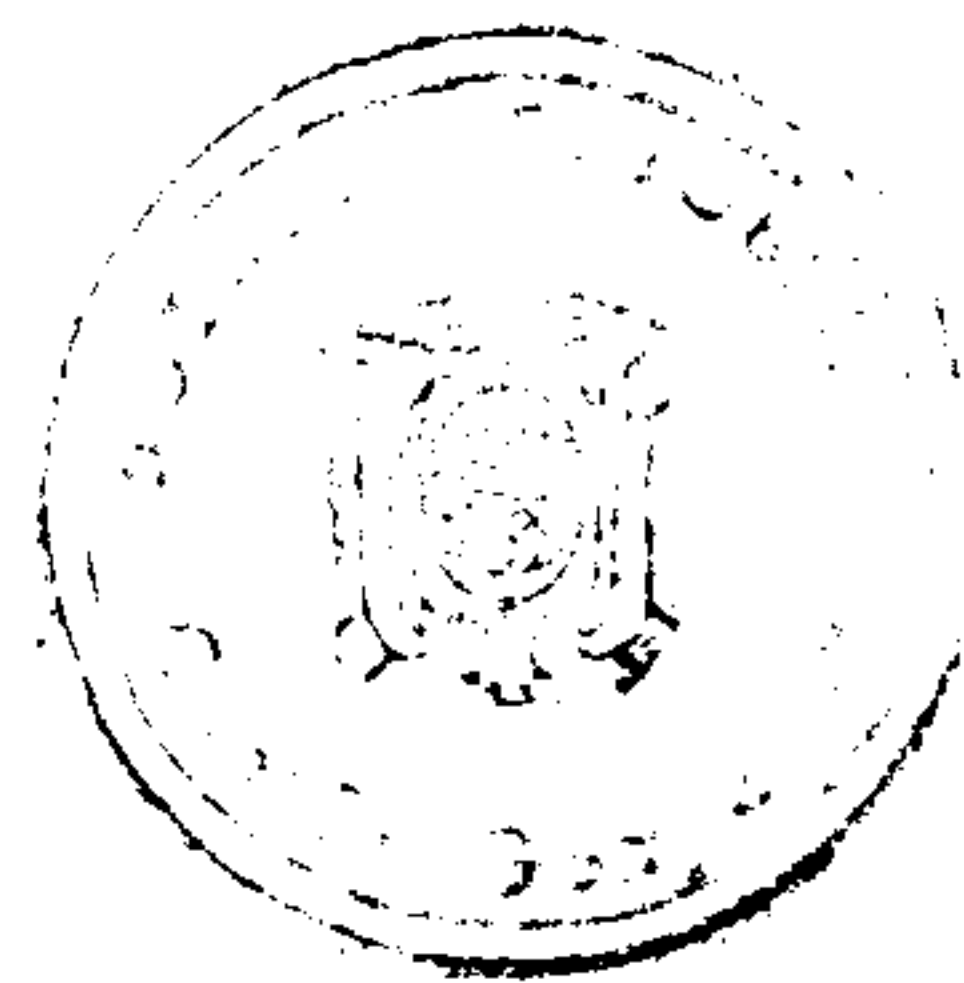
suma de seiscientos dólares, que estarán dividido en quince mil acciones, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; (2) aprobar que las 15.000 nuevas acciones se paguen en numerario; 3) que las nuevas acciones sean suscritas íntegramente por la señora Augusta Zenck de Moggia, quien por lo tanto suscribe las 15.000 acciones, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una, todas ordinarias y nominativas; 4) aprobar la renuncia que al derecho de preferencia para suscribir el presente aumento de capital han hecho el resto de los accionistas. Atenta a las resoluciones tomadas, la accionista señora Augusta Zenck de Moggia, procede a suscribir como en efecto suscribe las 15.000 nuevas acciones de un valor de cuatro centavos de dólar cada una. La accionista suscriptora de la totalidad del presente aumento de capital, procede al pago de los seiscientos dólares, que corresponden al pago del ciento por ciento del valor de cada una de las acciones por ella suscritas. La Junta General decide por unanimidad, aprobar la suscripción y forma de pago, resolviendo también por unanimidad que luego de ser aprobado el aumento de capital e inscrita la Escritura correspondiente en el Registro Mercantil, los valores pagados se transfieran a la cuenta Capital Social. La Junta procede a tratar lo referente al aumento del Capital Autorizado y resuelve también por unanimidad fijar el capital autorizado de la Compañía en la suma de Mil Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. Consecuente con las anteriores decisiones, la Junta General, a pedido del Presidente aprueba también por unanimidad el nuevo texto del Artículo Tercero de los Estatutos de la Compañía, el que dirá lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO: El capital autorizado de la Compañía es de Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas del uno a la veinte mil, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo el mismo título contener una o

varias acciones." La Junta General por unanimidad ratifica que aprueba la reforma del Estatuto anterior. Por último la Junta General autoriza de manera amplia y suficiente a la Gerente General para que celebre la correspondiente escritura pública. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que deberá incorporarse al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan; b) Copia certificada del acta por la Secretaria de esta Junta. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y escuchada, es aprobada por unanimidad sin observaciones la presente acta. El Presidente levanta la sesión a las 12 h00 de la misma fecha, después de comprobar que el acta ha sido firmada por los concurrentes. f.) Augusta Z. de Moggia, Gerente General, Accionista, Secretaria de la Junta; f.) Eco. Julio Jurado A., accionista, Presidente de la Junta; f.) Ab. **Alfredo** Contreras V., accionista; y f.) Abg. Rafael Mendoza Avilés, accionista.

CERTIFICO: Que el texto que antecede consta en los libros de la compañía y es fiel copia de su original.-
Guayaquil, 28 de Mayo del 2001.-

Augusta de Moggia
Augusta Zenck de Moggia
Secretaria



000 006

ab acordado en ella declara: a) Que se efectúa la conversión de la moneda expresada en el capital de la Compañía; b) Que se aumenta el capital suscrito de la Compañía en seiscientos dólares y se fija capital autorizado de la Compañía en la suma de mil seiscientos dólares; y c) Que se reforma el Estatuto Social de la Compañía, en su Artículo Tercero, con el texto y sentido determinado en el Acta de Junta General mencionada. **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** La Gerente General, declara bajo la gravedad del juramento que los pagos efectuados para el aumento de capital, en la suma de seiscientos dólares, han sido en efectivo y los valores pagados por la accionista se encuentran depositados en la caja de la Compañía. **DOCUMENTOS.-** Además de insertar el texto del acta correspondiente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a que se hace referencia en este instrumento, incorpore señor Notario el nombramiento debidamente inscrito de la Gerente General de la Compañía con el que legitimo mi personería. Cumpla usted señor Notario, con los demás requisitos de Ley para la perfecta validez de este instrumento. Esta minuta está firmada por el Doctor Abdón Ordóñez Galárraga, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número uno nueve veintinueve. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el acta y el nombramiento de representante legal.- Leída que fue la escritura de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz, a la compareciente, la aprueba en

Ab. Piero Ayco Vinenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

de ob misis todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- DOY FE.

Augusta de Moggia

P. INMOBILIARIA NACHO C.A.

Augusta Zenck de Moggia

RUC 0990309051001

c.c. 0800072063



000 007

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada de la escritura de CONVERSION A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA NACHO C.A., la misma que rubrico y sello en esta ciudad de Guayaquil, el día de veintidos de octubre del dos mil uno.

~~Abd. Piero Ayerart Vincenzini~~
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONVERSION A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA NACHO C.A. otorgado ante mí el veintidos de Octubre del año dos mil uno, he tomado nota en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución # 02-G-IJ-0002944, dictada por MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES, SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos, mediante la cual se aprueba por la presente resolución, constante de los testimonios que anteceden.-
Guayaquil, mayo seis del año dos mil dos.-



~~Abd. Piero Ayerart Vincenzini~~
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000 008

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-13-0002944, dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 24 de Abril del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía "INMOBILIARIA NACHO C.A."**; de fojas **71.333 a 71.344**, número **10.997**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **16.740**, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil tres de Junio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 16964
LEGAL: AB. JORGE GARCES
AMANUENSE-COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARDO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *llb*



ZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía INMOBILIARIA NACHO C. A. celebrada ante el Doctor Thelmo Torres Crespo, Notario Noveno de ese entonces, el 30 de Diciembre de 1976; en cumplimiento al Artículo Cuarto de la Resolución No. 02-G-IJ-0002944 de la Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 24 de Abril del 2002, de lo cual DOY FE.- Guayaquil, Junio 10 del 2002.

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

[Firma manuscrita]
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

